

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 6.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (segunda fase), de la zona de ordenación de explotaciones del Nordeste de Segovia, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de acondicionamiento de la red de caminos rurales queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Los proyectos de las obras incluidas en esta segunda fase del plan deberán ser aprobadas en un plazo que expira el 31 de diciembre de 1983.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24303 ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se autoriza de ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la Sociedad Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (Colecor).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (Colecor) para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Córdoba (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 8 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Sociedad Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (Colecor) tiene adjudicada en Córdoba (capital), que consiste, fundamentalmente, en implantar el acondicionado de leche pasteurizada en envases preformados de cartón con polietileno, mediante la instalación de dos máquinas envasadoras automáticas con capacidad cada una para 4.800 envases de un litro a la hora, así como introducir la producción de leche UHT en envases de cartón-aluminio-polietileno, de un litro, instalando para ello la maquinaria correspondiente.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas, la Sociedad Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24304 ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la industria de fabricación de piensos compuestos de don Benjamín y don José Martín Diego Vara, establecida en Roales del Pan (Zamora), a favor de la Sociedad «Dibol, S. L.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Dirección General sobre la petición formulada por don Benjamín y don José Martín Diego Vara,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el cambio de titularidad de la fábrica de piensos compuestos de don Benjamín y don José Martín Diego Vara, establecida en Roales del Pan (Zamora), a favor de la Sociedad «Dibol, S. L.», permaneciendo

invariables las condiciones por las que se conceden los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de tales beneficios, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los anteriores beneficiarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24305 ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la 2.ª fase de la industria de aserrado mecánico de madera en rollo en Castejón del Puente (Huesca), por Industrias Madereras del Valle del Cinca (IMVACINSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto definitivo de instalación de la 2.ª fase de la industria de aserrado mecánico de madera en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca) por la Sociedad «Industrias Madereras del Valle del Cinca» (IMVACINSA), cuyo presupuesto a efectos de subvención asciende a cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis (44.764.126) pesetas.

La citada industria fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre) incluida en el grupo A, con un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Dos. El importe de la subvención ascenderá como máximo a siete millones seiscientos nueve mil novecientos una (7.609.901) pesetas, 17 por 100 del importe del presupuesto aprobado, con cargo al presupuesto de 1982. Aplicación presupuestaria 21-10-771.

Tres. El plazo de terminación de las citadas obras terminará el 28 de diciembre de 1982.

Cuatro.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D., el Secretario de Estado para la Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24306 RESOLUCION de 8 de junio de 1982, de la Subsecretaría de Pesca Marítima, por la que se publica el nuevo censo de los buques con derecho a acceso a las pesquerías bajo jurisdicción marroquí.

Ilmos. Sres.: De conformidad a lo dispuesto en el punto siete de la norma primera del artículo 1.º de la Orden de 28 de julio de 1981 por la que se ordena la actividad pesquera de las flotas españolas que operan en aguas bajo jurisdicción marroquí y, en uso de la facultad concedida por el artículo 2.º de la misma disposición,

Esta Subsecretaría de Pesca Marítima, oídos los sectores interesados, ha resuelto lo siguiente:

1.º A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1981 por la que se ordena la actividad pesquera de las flotas españolas que operan en aguas bajo jurisdicción marroquí, los censos de buques anejos a la misma se sustituyen por los censos que se adjuntan a esta Resolución.

2.º A los efectos de lo dispuesto en los Reales Decretos 2209 y 2210/1981, ambos de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), se considerarán incluidos en el censo los buques sobre los que hayan recaído resolución favorable de esta Subsecretaría de Pesca Marítima, aunque no figuren incorporados a las nuevas listas.

3.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Director general de Ordenación Pesquera y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.